



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: Las inundaciones habidas en nuestra ciudad producto de las abundantes precipitaciones de los últimos 30 días, y;

CONSIDERANDO: Que, en los últimos 30 días se han registrado en la ciudad de Villa Constitución, intensas lluvias, con abundante caída de agua que superan la media mensual.

Que, sólo en los primeros 15 días del mes de enero de 2017 se han registrado 398,8 mm. en nuestra localidad, de acuerdo a la estación meteorológica.

Que, los días 3 de enero de 2017 y 15 de enero de 2017 se registraron picos de 140mm y 200mm, correlativamente.

Que, los pronósticos elaborados por los servicios meteorológicos nacionales e internacionales preveen la continuidad de las actuales condiciones climáticas.

Que, este fenómeno climático ha producido anegamiento en la ciudad, con barrios con serias dificultades, y que al día de la fecha Villa Constitución, se encuentra con daños en muchas viviendas y con familias evacuadas.

Que, se ha puesto en marcha en nuestra ciudad el Comité de Crisis.

Que, por tales motivos, resulta necesario realizar gestiones ante el gobierno provincial y nacional, a fin de atender el fenómeno climático en cuestión, y que se convoque en modo urgente a un comité de cuenca a los fines de abordar regionalmente el problema hídrico de la zona.

Que, a los fines de permitir el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente se considera necesario establecer un régimen especial de gestión que permita agilizar los procesos de compras de bienes e insumos estableciendo un procedimiento de "compra directa" por el método de excepción.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese el "estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada", en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Villa Constitución, por espacio de sesenta (60) días desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa siempre que se respete la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones destinadas a obras públicas, de limpieza, desobstrucción de desagües pluviales y canales reservorios, todo ello con comunicación al Honorable Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener la ayuda económica necesaria para materializar los objetivos de prevención que se diseñen, y producto de tales gestiones a suscribir Convenios con ambos estados, a fin de proveer a la mejor ejecución de las acciones en jurisdicción de Villa Constitución en el plazo más breve posible; todo ello con comunicación al Honorable Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTICULO 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las redistribuciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4587 Sala de Sesiones, 17 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.